



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: EE-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital » ptas
Fuera de la Capital. » »

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado
ARCHIVO

Año 1970

Martes 30 de junio

Número 147

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Cameno, Grisaleña y Quintanillabón (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Cameno - Grisaleña - Quintanillabón (Burgos), se publica la presente Circular, que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicha zona incluídas en el proceso de concentración.

1.º En las antiguas parcelas barbechadas o sembradas de cereales y leguminosas en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del día 1 de octubre de 1970.

2.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifique en el apartado anterior, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del 1 de octubre de 1970.

3.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios del vuelo existente sobre las parce-

las, se prolonga para los árboles frutales hasta el 30 de enero de 1971; para los nogales hasta el 31 de diciembre de 1971 y para los árboles maderables hasta el 30 de enero de 1971, excepto si están situados en las lindes u orillas de cursos de aguas, que lo será hasta el 30 de octubre de 1972, pasando a partir de esa fecha a pertenecer a los nuevos propietarios si no han sido retirados antes en condiciones legales.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º Cualquier cuestión relacionada con estas normas, puede ser conculcada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y en la Hermandad de Labradores y Ganaderos de las zonas correspondientes.

Burgos, 24 de junio de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 15/70

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1969, de 1-7-1969 ("B. O. del Estado" núm. 164, del 10), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín O. del Estado", n.º 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de julio, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmen-

te solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de fabricación voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme dispone el artículo 7.º del Decreto - Ley 15/67, de 27/11/67 (B. O. del Estado, núm. 284, del 28), actualmente en vigor en la forma prevista en el artículo 6.º del Decreto - Ley 22/1969 de 9-12-69 (B. O. del Estado, número 295, del 10).

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de

las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de junio de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figuerola Vázquez

DIPUTACION PROVINCIAL

Edicto

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, el anteproyecto reformado del presupuesto extraordinario número 29, para "Adquisición del Monasterio de Oña", propiedad de los P. Jesuitas y su adaptación, por importe de 30.377.130 pesetas (treinta millones trescientas setenta y siete mil ciento treinta) estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de dicha Diputación Provincial, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes o interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 en su relación con el 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 26 de junio de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don Daniel Unzueta Vara, de Baracaldo, contra los herederos desconocidos de don Severiano Teso Garrido, la Compañía de Seguros Atlántida Fides, La Preservatrice, de Madrid, y el señor Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente a los herederos desconocidos de don Severiano Teso Garrido, para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose por medio de Procurador en este Juzgado y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el incidente solamente con la parte actora y el Sr. Abogado del Estado. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado donde pueden recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, 10 de junio de 1970.—
El Secretario, Joaquín Juárez.

Aranda de Duero

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia en las diligencias preparatorias de ejecución seguidas con el número 61 de registro de 1970, en providencia de esta fecha, seguidos a instancia de doña Marta Berdugo Seijas, representada por el Procurador de los Tribunales

don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Teodosio Velasco Casado, mayor de edad, carnecero, actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita de comparecencia a don Teodosio Velasco Casado, al objeto de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintuno de julio y hora de las doce, al objeto de que reconozca bajo juramento indecisorio como suya la firma y rúbrica que aparece manuscrita al pie del cheque o talón aportado como documento, número uno a los autos, y todo a los efectos del artículo 1.431 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que esta es la segunda citación que se le hace, y bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma para los efectos de la ejecución.

Y para que sirva de citación en forma al expresado don Teodosio Velasco Casado, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firma la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de junio de mil no-cientos setenta.—El Secretario judicial, (ilegible).

3.125.—223,00

Villarcayo

Por la presente se cita a José Rodríguez Martínez, de 43 años de edad, natural de Frigiliana, (Málaga), hijo de Francisco y Dolores, actualmente en desconocido paradero y habiendo tenido el último manifestado en San Llorente, (Burgos), a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, en término de diez días, a prestar declaración, sobre el robo de una gabardina de la que se consideró autor ante la Guardia Civil del puesto de Quincoces de Yuso, apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se instruyen con este hecho

las diligencias previas, número 67-70.

Lo que se publica en virtud del proveído de esta fecha, acordado por S. S.^a.

Villarcayo, a 1 de junio de 1970.—El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de Villarcayo y su demarcación, en el juicio de faltas, núm. 162 de 1969, sobre lesiones, se cita por la presente al condenado Manuel Acebes Artigarraga, mayor de edad, cuyo último domicilio fue en Santa María Garoña, a fin de que en término de ocho días, comparezca en el Juzgado Comarcal de Villarcayo, para notificarle y hacerle cumplir el arresto menor domiciliario de diez, que le fue impuesto en sentencia de 24 de enero de 1969, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Villarcayo, a 10 de junio de 1970.—El Secretario, Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

Automóviles Soto y Alonso, S.L., solicita autorización para establecer en la línea regular de viajeros Briviesca-Logroño, un aumento de expedición de ida y vuelta, los días laborables con salida de Briviesca a las 11 horas 15 minutos y regreso de Logroño, a las 13 horas 30 minutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, en circular de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir

del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen de dicha solicitud, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca del establecimiento de dichas intensificaciones de servicio y su forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamientos de: Briviesca, Cameno, Calzada de Bureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo y Altable, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Barcina del Barco-Briviesca y Oña-Miranda de Ebro.

El Jefe Regional.

3.001.—206,00

La Empresa "Autobuses Amaya, S. L.", solicita autorización para reducir el servicio entre Rebolledo de la Torre y Alar del Rey, dentro de la línea regular de viajeros Rebolledo de la Torre-Alar del Rey-Burgos, a los miércoles de cada semana, sábados y los días de mercados en Alar del Rey por el mal estado de la carretera y reducción apreciable de tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, en circular de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen de dicha solicitud, cuantas observaciones estimen perti-

nentes acerca de la reducción de servicio que se propone.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Rebollo de la Torre, Villela y Ar de Rey.

El Jefe Regional.

2.975.—206,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordado la concentración parcelaria de la zona de Hermosilla (Burgos), por Decreto de 26 de febrero de 1970, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. Luis Rivas, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

D. José Ortiz García, Notario de Briviesca.

D. José Antonio González García, Jefe Comarcal de La Bureba.

D. Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en la Delegación de Burgos.

D. Javier Tudanca Angulo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hermosilla.

D. Pedro Tudanca Angulo, Alcalde de Hermosilla.

D. Julián Martínez Tudanca, representante de los mayores aportadores de bienes a la concentración de la zona.

D. Aureliano Angulo Valderama, representante de los medianos aportadores de bienes a la concentración de la zona.

D. Emiliano Achiaga Sáez, representante de los pequeños aportadores de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en la Delegación de Burgos.

Hermosilla, a 5 de junio de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Ayuntamiento de Torresandino

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas

directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Torresandino, 3 de junio de 1970.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huerta de Rey, Quintanarraya, Agés, Santovenia de Oca, Zalduendo, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Miraveche, Santa María Ravedonda, Villanueva de Teba, Huerta de Arriba, Neila, Tinieblas de la Sierra, Salguero de Juarros, Atapuerca, Quintanapalla, Rubena, Acedillo, Las Hormazas, Coculina, Montorio, Urbel del Castillo, Aforados de Moneo y Haza.

Anuncios Particulares

Desaparecido día 17 junio, perro de caza cruce Setter-blanco, con orejas rojas, atiende por Bobby. Quien lo posea debe comunicarlo plazo 10 días, a don Lorenzo Alonso Ortega, Barbadillo del Mercado (Burgos), transcurrido plazo, se reclamará por hurto.

3.144.—39,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la imposición a plazo fijo, núm. 5103, de Briviesca.

Plazo para oponerse, quince días.

2979.—31,00